

TGB/jarg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GENERADORES ⁶⁸Ge/⁶⁸Ga PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTRO SANITARIO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente ASU013-2024 (271/2024)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, una vez analizadas las necesidades y a los efectos de que dicte, la correspondiente resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros.

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar el suministro de Generadores ⁶⁸Ge/⁶⁸Ga de 1,85 GBq (50 mCi), para la preparación de monodoses de radiofármacos, para la realización de exploraciones diagnósticas mediante tomografía por emisión de positrones (PET/CT) en neoplasias.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines.

La puesta en marcha de la presente licitación persigue varios objetivos, estando todos ellos asociados a las necesidades mismas que motivan la contratación; así la finalidad última es la de mejorar significativamente la calidad asistencial prestada a los usuarios del sistema público de salud.

El uso de Generadores ⁶⁸Ge/⁶⁸Ga permiten la extracción de radioisótopos emisores de positrones para marcaje de kits con reactivos con el fin de obtener radiofármacos emisores de positrones para su uso en diagnóstico médico de neoplasias mediante obtención de imágenes en equipos PET/CT. Los radiofármacos que se pueden marcar ([⁶⁸Ga]-Radiofármacos), permiten detectar con precisión tanto la extensión de la enfermedad neoplásica antes del tratamiento, como la presencia de recidivas. Esta detección precoz permite elegir la mejor estrategia terapéutica (cirugía, radioterapia o quimioterapia, así como su orden de aplicación), así como el diagnóstico precoz de las recidivas (muchas veces completamente invisibles para otros métodos de diagnóstico por imagen) de forma que pueden aplicarse a tiempo tratamientos de rescate con intención curativa.

La necesidad administrativa a satisfacer es la dotación de Generadores ⁶⁸Ge/⁶⁸Ga para la Unidad de Radiofarmacia del Servicio de Medicina Nuclear del HUVN, en el ejercicio de la actividad asistencial, constituyendo un material indispensable para la detección precoz de la enfermedad y elección de la estrategia terapéutica, la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de los bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	01/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTN29HRCANCFM3DQ8QBH8GSQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la mejor oferta en relación a la calidad precio, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

La duración del Contrato se encuentra limitada en el art. 29.4 de la LCSP a un máximo de cinco años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de treinta y seis (36) meses más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes.

El contrato se ofertará por un sólo lote, ya que el equipo objeto de la contratación constituye una unidad funcional independiente que precisa necesariamente la consideración de una única solución e interlocutor técnico para la correcta ejecución del mismo con la obligación del arrendador de asumir, durante su vigencia, el mantenimiento objeto del mismo, de conformidad con el artículo 298 de la LCSP.

La descripción del lote es la siguiente:

<i>Lote</i>	<i>Catálogo SAS</i>	<i>Código GC</i>	<i>Descripción</i>
1	SU.PC.FARM.V.0.9.X.X.00.22383.111690	F69289	GERMANIO 68 GE CL 1,85 GBQ / GALIO CITRATO 0,74GBQ, POR INYECTABLE-Forma farmacéutica: INYECTABLE;

5. Modificaciones.

Para la presente contratación se prevén circunstancias que, por incremento de la actividad asistencial con un mayor consumo del producto, pueden dar lugar a futuras modificaciones del contrato, limitadas al máximo del 20% del precio inicial, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del contrato.

6. Presupuesto base de licitación y valor máximo estimado.

El presupuesto base de licitación se fija en 192.400 €, IVA incluido, valorado a los precios unitarios fijados en el PCAP, que han sido determinados previa consulta de la información económica incluida en el catálogo de bienes y servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO de los suministros realizados en los dos últimos años, garantizándose con ello que son



adecuados a los precios de mercado, para un periodo de 24 meses, conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para la determinación del valor máximo estimado del contrato, se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado conforme a la exposición anterior, las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, sin incluir el IVA, que asciende a 499.500 €, calculado en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP:

- Importe del presupuesto base de licitación (24 meses): 185.000 €
- Importe de las posibles prórrogas (hasta 36 meses): 277.500 €
- Importe de las eventuales modificaciones (hasta el 20%): 37.000 €

El tipo de IVA aplicable a los lotes del expediente es del 4%.

El desglose de conceptos que deben tenerse en cuenta para su cálculo son los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, únicamente en aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato. El presente contrato contiene solo la prestación de suministros y será por la que deberán tenerse en cuenta únicamente las condiciones de distribución y entrega, sin que resulte necesario mayor desglose en los bienes cuyo precio de mercado está determinado.

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir cantidades determinadas o de importes mínimos como condición para el suministro.

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada.

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Revisión de Precios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestaciones.

9. Elección del procedimiento.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación del contrato, considerado como un suministro habitual y necesario por los centros asistenciales de la Central Provincial de Compras, se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	01/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTN29HRCANCFM3DQ8QBH8GSQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. Requisitos de solvencia.

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el presupuesto de licitación del contrato.
- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

1. PRECIO (ponderación de 0 a 60 puntos), criterio de adjudicación **automático** evaluable por aplicación de fórmulas cuantitativas.

La valoración del criterio otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja respecto del precio unitario de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas presentadas mediante proporcionalidad inversa, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En caso de que la oferta supere el precio de licitación, no se tendrá en consideración la oferta y quedará descartada de la licitación.

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	01/04/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTN29HRCANCFM3DQ8QBH8GSQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. VALORACIÓN TÉCNICA (ponderación de 0 a 40 puntos – umbral mínimo 20 puntos), criterios de carácter **NO automático**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La valoración de este criterio versará sobre los siguientes aspectos y se efectuará, en base a la documentación técnica aportada por los licitadores, sobre las características de los productos presentados en relación a las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

- 2.1. Tiempo máximo (en horas) sin eluir sin necesidad de eluciones desechables (de 0 a 10 puntos)
- 2.2. Ubicación de la bolsa de eluyente en relación a las posibilidades de contaminación (de 0 a 10 puntos)
- 2.3. Espesor y características de la columna de protección (de 0 a 10 puntos)
- 2.4. Volumen (en ml) de solución de cloruro (^{68}Ga) para elución (de 0 a 10 puntos)

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio"*.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

En la determinación del precio se ha considerado el precio de los productos de similares características conforme a la información económica en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, disponible en el aplicativo SIGLO.

Respecto de las ofertas económicas, se consideran desproporcionadas aquellas que sean inferiores en 10 unidades porcentuales, respecto del precio unitario de licitación del lote del expediente.

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima puntuación y el resto de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática, se valoran las características de los productos presentados por los licitadores al expediente, en relación a los aspectos técnicos descritos en el Pliego de prescripciones, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad-precio, desde el punto de vista de los

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	01/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTN29HRCANCFM3DQ8QBH8GSQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



criterios de adjudicación cualitativos, donde el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

Se establece como umbral mínimo de 20 puntos, a fin de considerar aceptable la calidad de un producto, de tal manera que el material que no alcance esta puntuación en el informe técnico se considerará no apto, quedando, por tanto, excluido de la licitación.

12. Carácter plurianual.

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

13. Condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La Dirección de la Central de compras provincial como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

14. Penalidades administrativas.

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 0,5% si se trata de pedidos urgentes y del 0,3% cuando se trate de pedidos ordinarios, ambas penalidades calculadas sobre el importe del contrato, IVA excluido, hasta un máximo del 5%. El cumplimiento de los plazos parciales de entrega de los bienes es necesario para la dotación y aprovisionamiento para el normal desarrollo del ejercicio de la actividad asistencial, que los centros tienen encomendada, provocando en el caso de demora un retraso en la prestación una asistencia sanitaria y mantenimiento de los niveles de calidad de la asistencia sanitaria, requerimientos exigidos a nivel institucional y vinculado a las necesidades del órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

6

FIRMADO POR	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS	01/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTN29HRCANCFM3DQ8QBH8GSQ6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	